



Tribunal Supremo Electoral

PE-DGRC-619-2019

Formulario DD-2421

Organización Política: **PODEMOS**

Distrito: **SOLOLA**

LAGJ/ljar

27 ABR 2019

1652
c. 1652

DIRECCIÓN GENERAL DEL REGISTRO DE CIUDADANOS, Guatemala, seis de marzo de dos mil diecinueve.

Se tiene a la vista para resolver la solicitud presentada por el partido político **PODEMOS**, a través del Representante Legal, señor **RONALD RAMIRO SIERRA LOPEZ**, y;

CONSIDERANDO I

La literal h) del artículo 157 de la Ley Electoral y de Partidos Políticos, regula que es atribución del Director General del Registro de Ciudadanos: "*h) Resolver, dentro de su competencia, las solicitudes de las organizaciones políticas.*", en ese orden, el artículo 216 de la Ley antes citada regula que: "*El Departamento de Organizaciones Políticas del Registro de Ciudadanos o su respectiva Delegación Departamental al recibir la solicitud de inscripción, la revisará cuidadosamente y la elevará, con su informe, dentro del plazo de dos días al Director de dicho Registro, quien deberá resolverla...*".

CONSIDERANDO II

De conformidad con el contenido del artículo 205 TER. de la Ley Electoral y de Partidos Políticos se define el transfuguismo como: "Se entenderá por transfuguismo el acto por el cual un diputado, renuncia a un partido político, habiendo sido electo o cuando ya está ejerciendo el cargo, mediante sufragio universal, para un período, y estuviere designado en uno de los órganos establecidos, automáticamente cesa en el cargo del órgano del Congreso que integrare, el cual será asumido por un diputado del partido representado; el renunciante no podrá optar a ningún cargo dentro de los órganos del Congreso de la República.

Queda prohibido a las organizaciones políticas y a los bloques legislativos del Congreso de la República, recibir o incorporar diputados que hayan sido electos por otra organización política."

CONSIDERANDO III

El Acuerdo **cuatrocientos setenta y cuatro** guion dos mil quince (**474-2015**) del Tribunal Supremo Electoral, de fecha veinticuatro de noviembre de dos mil quince, al señor **JOSE DE LA CRUZ CUTZAL MIJANGO**, le fue adjudicado el cargo de Diputado al Congreso de la República por el Distrito Electoral del departamento, de **Sololá**, quien fue electo por el partido político **LIBERTAD DEMOCRATICA RENOVADA -LIDER-** en el año dos mil quince;

CONSIDERANDO IV

Esta Dirección de conformidad con la norma y Acuerdo antes citado, determina que el señor **JOSE DE LA CRUZ CUTZAL MIJANGO**, fue electo por el Partido Político **LIBERTAD DEMOCRATICA RENOVADA -LIDER-**, en el periodo electoral de dos mil quince, por lo que el partido Político **PODEMOS**, que lo postula para la presente elección, tiene prohibición para incorporarlo al mismo, como candidato al cargo de Diputado al Congreso de la Republica, por el Distrito Electoral de **Sololá**, debiendo resolver lo que en derecho corresponde;



Tribunal Supremo Electoral

PE-DGRC-619-2019

Formulario DD-2421

Organización Política: PODEMOS

Distrito: SOLOLA

LAGJ/ljar

CONSIDERANDO V

El Informe de la Delegación Departamental del Registro de Ciudadanos de SOLOLA, número DICDDS número trece guion cero tres guion dos mil diecinueve (DICDDS No 13-03-2019), de fecha quince de marzo de dos mil diecinueve, establece que la solicitud contenida en el formulario DD dos mil cuatrocientos veintiuno (DD 2,421), fue presentada ante esa dependencia, en fecha quince de marzo de dos mil diecinueve (15-03-2019), junto con la documentación que para el efecto regulan los artículos 214 de la Ley Electoral y de Partidos Políticos y 53 de su Reglamento reformado a través del Acuerdo 445-2018, y que la referida solicitud, fue presentada dentro del plazo que regula el artículo 215 de la Ley antes citada.

CONSIDERANDO VI

Que esta Dirección, al realizar el análisis del expediente respectivo, pudo establecer que la solicitud de inscripción, contenida en el formulario identificado en el epígrafe de la presente, cumple con los requisitos que regula la Ley Electoral y de Partidos Políticos, así como los requisitos contenidos en el Decreto 1-2019, de fecha dieciocho de enero de dos mil diecinueve, emitido por el Tribunal Supremo Electoral, por ello, comparte parcialmente el Informe de la Delegación Departamental del Registro de Ciudadanos de SOLOLA y así debe resolverse.

POR TANTO:

Esta Dirección, con fundamento en lo considerado, leyes citadas y lo preceptuado en los artículos, 20 literal a), 155, 157, 163 literal d), 167 literal d), 205 TER, 212, 213 y 217 de la Ley Electoral y de Partidos Políticos, 49, 50, 51, 52, 54, 57, 58, 59, 59 Bis, y 60 de su Reglamento; 162 y 164 de la Constitución Política de la República de Guatemala. Al resolver **DECLARA: I) CON LUGAR**, lo solicitado por el partido político **PODEMOS**, a través del Representante Legal, señor **RONALD RAMIRO SIERRA LOPEZ**, declarando procedente la inscripción de la planilla de candidatos a Diputados Distritales del departamento de **SOLOLA**, integrada por los ciudadanos: **GREGORIO IXQUIACTAP CHOX**, Casilla número Dos (2); **HILEEN MADELEYNE PIXABAJ GODOY**, Casilla número Tres (3). II) Se declara **VACANTE** la casilla número uno (1), Integrada por el señor **JOSE DE LA CRUZ CUTZAL MIJANGO**, por tener prohibición conforme lo regula el artículo 205 TER de la Ley Electoral y de Partidos Políticos. II) Remítase el expediente al Departamento de Organizaciones Políticas, para su inscripción, efectos consiguientes y se sirva extender la(s) credencial(es) que en derecho corresponden. III) **NOTIFÍQUESE**.

Lic. Leopoldo A. Guerra Juárez
DIRECTOR
REGISTRO DE CIUDADANOS
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL



Lic. Omar Alexander Gereda Franco
SECRETARIO
REGISTRO DE CIUDADANOS
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL





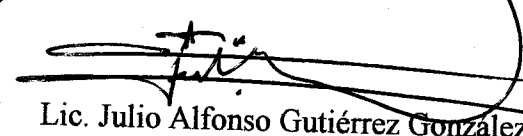
Tribunal Supremo Electoral

En la ciudad de Guatemala a las doce horas con cuatro minutos, del día veintisiete

de abril de dos mil diecinueve, en el Kilómetro 8.5 Carretera a El Salvador, Condominio Maderos Cuatro. Torre Uno. Apartamento treinta y uno. **NOTIFIQUE**; al Representante Legal del partido político "Podemos" (PODEMOS), la resolución número PE-DGRC-619-2019, FORMULARIO DD-2421 dictada por el Director General del Registro de Ciudadanos, de fecha seis de marzo del año en curso, por cédula que entregué a Carlos Ruiz; y enterado de conformidad, firmó. DOY FE.

Carlos Ruiz

18789408/772



Lic. Julio Alfonso Gutiérrez González
NOTIFICADOR
Registro de Ciudadanos



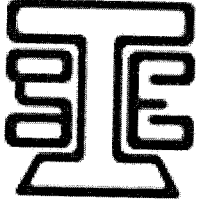
Tribunal Supremo Electoral

En la ciudad de Guatemala a las doce horas con cuatro minutos, del día Veintisiete de abril de **dos mil diecinueve**, en el Kilómetro 8.5 Carretera a El Salvador, Condominio Maderos Cuatro. Torre Uno. Apartamento treinta y uno. **NOTIFIQUE**; a los Ciudadanos: GREGORIO IXQUIACTAP CHOX, HILEEN MADELAYNE PIXABAJ GODOY, **José De La Cruz Cutzal Mijango**. Candidatos a; Diputados Distritales del departamento de Sololá; por el partido político Podemos (**PODEMOS**), la resolución número PE-DGRC-619-2019, FORMULARIO DD-2421; dictada por el Director General del Registro de Ciudadanos, de fecha seis de marzo del año en curso, por cédula que entregué a Carlos Ruiz; y enterado de conformidad, firmó. **DOY FE.**

Carlos Ruiz

1878 9420/1712

Lic. Julio Alfonso Gutiérrez González.
NOTIFICADOR
Registro de Ciudadanos



Proceso Electoral 2,019

Tribunal Supremo Electoral
Registro de Ciudadanos
Organizaciones Políticas
Guatemala, C. A.

| |
|------------|
| Formulario |
| 2421 |

Reporte de Inscripción de Planilla

Diputados Distritales: **SOLOLA**

Organización Política PODEMOS

Fecha y hora: 29 de abril de 2019 03:52

| Plaza | Boleta | Nombres: | CUI: | Fecha de Nacimiento |
|------------------------|---------------|-----------------------------------|---------------|---------------------|
| PAPELERÍA INCOMPLETA - | | | | |
| Diputado Distrital 1 | VACANTE | VACANTE | VACANTE | VACANTE |
| INSCRIPCIÓN EN ORDEN | | | | |
| Diputado Distrital 2 | 1757271550705 | GREGORIO IXQUIACTAP CHOX | 1757271550705 | 21/05/66 |
| INSCRIPCIÓN EN ORDEN | | | | |
| Diputado Distrital 3 | 2209805860704 | HILEEN MADELEYNE PIXABAJ GODOY | 2209805860704 | 26/11/89 |